



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 773 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 09 SEP 2019

VISTO;

El Expediente N° 1608900/1309420; Informe N° 016-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-BQP; Decreto N° 4348-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 172-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS; solicitud simple, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, en dieciocho (18) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante escrito de fecha 10 de abril del 2019, ingresado con Exp. N° 1516266/1234739, la Sra. Gloria María Molina Sierra solicita el reconocimiento de tiempo de servicios prestados y otorgamiento de bonificación de personal concerniente al primer quinquenio (5%);

Que, mediante Informe N° 172-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, de fecha 06 de mayo del 2019, el Responsable del Área de Escalafón remite al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, el informe Escalafonario y computo de años de la Sra. Gloria María Molina Sierra, en el cual menciona que tiene siete (07) años, cuatro (04) meses y cero (00) días de servicio al estado;

Que, mediante Informe N° 016-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-BQP, de fecha 28 de mayo del 2019, se pronuncian respecto a la solicitud de reconocimiento de tiempo de servicios y bonificación personal, realizado por la nombrada Sra. Gloria María Molina Sierra, concluyendo: i) Reconocimiento de tiempo de servicios prestados al estado: SIETE (07) AÑOS, CUATRO (04) MESES Y CERO (00) DÍAS, acumulados en el periodo comprendido del 01 de junio de



2011 hasta el 30 de setiembre del 2018; **ii)** Bonificación Personal: 2.50 (equivalente a un (01) quinquenio, a partir del 01 de agosto del 2016); asimismo, los beneficios y/o derechos a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N°s 28411 y 30879;

Que, para el otorgamiento del beneficio de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios al Estado, es necesario primero el reconocimiento efectivo del tiempo de servicios prestados por el referido servidor; siendo los requisitos mínimos de conformidad a las normas legales en vigencia la acreditación de: **i)** Resoluciones de Contrato por Servicios Personales; **ii)** Resoluciones de Nombramiento y/o Designación; **iii)** Las boletas o constancias certificadas de pago de haberes y descuentos expedido por la Oficinas de Tesorería o quién haga sus veces; **iv)** Constancias o certificados de trabajo otorgado por el Jefe de Personal o quién haga sus veces;

Que, de la revisión del expediente, el tiempo de servicios prestados al estado de la referida servidora, está acreditado con el Informe N° 0172-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, adjunto el informe escalafonario de la servidora en mención y las Constancias de Pagos de Haberes y Descuentos que acompaña, expedido por la Unidad de Archivo Contable de la oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho, teniendo un total de tiempo de servicios de siete (07) años, cuatro (04) meses y cero (00) días;

Que, de los beneficios a otorgarse, de conformidad al Decreto Supremo N° 522-50, Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM a la servidora nombrada doña GLORIA MARÍA MOLINA SIERRA, respecto al reconocimiento por tiempo de servicios y beneficios, tiene derecho a:

- i) Reconocimiento por Tiempo de Servicios: de conformidad a los artículos 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522-50 Reglamento de la Ley N° 11377 y Escalafón del Servicio Civil que establece el reconocimiento oficial del tiempo de servicios prestados al Estado; el Gobierno Regional de Ayacucho reconoce a la servidora nombrada doña GLORIA MARÍA MOLINA SIERRA siete (07) años, cuatro (04) meses y cero (00) días de tiempo de servicios prestados a favor del Estado, por el periodo comprendido del 01 de junio de 2011 hasta el 30 de setiembre del 2018;
- ii) Reconocimiento de la bonificación personal y quinquenios: en el artículo 51° del D.L. N° 276 establece la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios; por lo que, a la servidora nombrada doña GLORIA MARÍA MOLINA SIERRA se reconoce y se otorga el cinco por ciento (05%) de la Remuneración Básica como Bonificación Personal, equivalente a un (01) quinquenio, a partir del 01 de agosto del 2016 en la suma de S/.0.01 soles;



Posteriormente, el 20 de setiembre de 2001, se expide el Decreto Supremo N° 196-2001-EF, por el cual se hacen precisiones al artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 105-2001, estableciéndose que: "La Remuneración Básica fijada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 reajuste únicamente la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM. Las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuarán percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse, de conformidad con el Decreto Legislativo 847";

Por lo tanto, la bonificación personal de los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, se calcula en función al haber o remuneración básica, lo cual debe incluir el incremento dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001. De conformidad al análisis de la normatividad descrita y en aplicación al artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, de otorgamiento de la bonificación personal a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios; corresponde el otorgamiento de la Bonificación Personal a la servidora nombrada doña GLORIA MARÍA MOLINA SIERRA, en el cinco por ciento (05%) de la remuneración básica, ascendente a la suma de S/.2.50 soles, equivalente a un (01) quinquenio, a partir del 01 de agosto del 2016;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor de la servidora de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, señora **GLORIA MARÍA MOLINA SIERRA**, siete (07) años, cuatro (04) meses y cero (00) días de servicios prestados a favor del Estado, y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo comprendido del 01 de junio de 2011 al 30 de setiembre del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, la Bonificación Personal a favor de la servidora citada en el artículo precedente equivalente al 5% de su haber básico, equivalente a un (01) quinquenio, a partir del 01 de agosto del 2016.

ARTICULO TERCERO.- Los Beneficios Sociales a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Ley N° 28411 y 30879.





ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afecto al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año Fiscal 2019.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
[Signature]
Abog. PORFIRIO HUAMANI NAVARRO
Director de la Oficina de Recursos Humanos